

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Muchos son los pueblos de esta provincia que adeudan cuotas correspondientes al impuesto de dos y medio reales en arroba de aguardiente, destinado para el Instituto de 2.^a enseñanza, así de este año como de los anteriores. Siendo indispensable realizar estos descubiertos, para cubrir con regularidad las atenciones del Instituto, y para formalizar con puntualidad las cuentas; prevengo á los Alcaldes de los pueblos que adeuden dicho impuesto ó parte de él, se presenten por sí ó por un delegado en la Depositaria del Instituto, á satisfacer las cantidades que adeuden antes del 31 de este mes; en inteligencia que serán apremiados con arreglo á instruccion los que resulten morosos. Segovia 12 de Diciembre de 1856.—Rafael Húmar.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Viernes 5 de Diciembre, núm. 1432, se lee lo que sigue:

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Desde que el maravilloso descubrimiento de la imprenta, asegurando para siempre las conquistas de la civilizacion, abrió ancho cauce á los conocimientos humanos, rápidamente crecieron en importancia las bibliotecas públicas, hasta llegar á ser una de las mayores necesidades sociales. Ya se las considere depósito de gloriosos recuerdos, escuela de perenne enseñanza, ó receptáculo de todos los nuevos y generosos frutos de la inteligencia, han de estimarse el barómetro más seguro de la cultura de los pueblos: despertando la afición al estudio,

suavizan las costumbres; y dando constante pábulo á la actividad del espíritu, acercan el imperio de las artes de la paz. Mas si en ellas no se suceden con rapidez la mejoras; si no reflejan los adelantamientos del siglo; si no llenan con holgura su civilizador instituto, vienen á ser objetos inútiles y gravosos.

La Biblioteca Nacional pide pronta y radical reforma para que sirva de modelo á todas las del reino, y se utilicen amplia y convenientemente los tesoros que encierra, de mas de 200,000 volúmenes y de un museo numismático, tenido por de los primeros de Europa. Falta de local propio, capaz y adecuado á su objeto; hacinados los libros en sótanos y desvanes; sujeto su personal á las vicisitudes políticas, y por ello, sin la estabilidad y seguridad indispensables en esta clase de establecimientos, que viven de la tradicion; y sus empleados, sin estímulos que en ellos engendren amor al trabajo y noble afición á las preciosidades que les están confiadas, amor y afición vehementes y fecundos, hállase muy lejos todavía de corresponder á lo que de ella tiene derecho á exigir el Estado.

Urge pues, Señora, en tanto que se proporciona y habilita un edificio apropiado, constituir la Biblioteca de modo que facilite el logro de las importantes mejoras que reclama, y que solo con el tiempo y la constancia pueden llegar á florecer en provecho comun. Conviene reducir su personal científico á lo estrictamente necesario, para que los muchos no embaracen y entibien á los pocos celosos y activos; remunerarlo decorosamente; estimularlo con premios anuales, y extraordinarios á veces, ganados siempre en concurso, y con sumo tino adjudicados; exigir de él periódicamente ciertos y determinados trabajos en beneficio de la Biblioteca y de su institucion; y por último, disponer lo conveniente para que sus cargos se provean en personas calificadas, en la república de las letras, de vastos conocimientos, ya en la antigua y moderna literatura, ya en las artes y ciencias; doctas en las lenguas sábias; de notoria aplicacion y laboriosidad, y de intachable conducta. Circunstancias tales serán los únicos títulos para obtener y conservar tan honrosos destinos, quedando al cuidado del Gobierno allanar el camino, á fin de que un dia tengan las plazas de Bibliotecarios y Oficiales la inamovilidad apetecible. Al propósito, es de no pequeño momento que, para lo sucesivo, aquellas se provean en concurso público entre los que, por obras escritas de intento, y por ejercicios prácticos, aparezcan mas sobresalientes.

Votados por las Cortes los últimos presupuestos, fijóse el del personal de la Biblioteca en 213,320 rs.: pero inmediatamente se tocó la insuficiencia de esta suma, y fue preciso gravar la asignacion para material con los haberes de algunos empleados subalternos. El importe total de los sueldos no puede, en manera ninguna, bajar de 224,145 rs., 6000 menos de los que actualmente en realidad se satisfacen. Y por ello hay necesidad de adicionar en 10,825 el presupuesto del año próximo inmediato, á fin de que el material quede desembarazado y puedan salir de sus economías los premios anuales de que se ha hecho referencia.

Por lo que hace al orden interior de la Biblioteca, es de necesidad absoluta fijar en un reglamento las obligaciones de los empleados, y velar por que puntualmente las llenen todos. Lo es que se vayan colocando y clasificando los libros, de modo que cada Oficial llegue á tener á su cuidado una ó mas salas de de-

terminadas materias, y se formen así hombres especiales en su ramo, para el lustre del establecimiento y mejor servicio del público. Importa mucho que los encargados de cada sala estien-
dan inventarios de los libros y preciosidades que les están confiados, y respondan de ellos al tiempo de cesar en sus destinos, y hacer entrega á sus sucesores, y siempre que se crea conveniente; así como adoptar precauciones y medios eficaces para conservar y, en caso necesario, reivindicar las obras y objetos allí depositados.

La formación de índices completos por orden de autores y de materias; la redacción de un *Diccionario biográfico y bibliográfico* de todos los escritores españoles, sobre cuyos artículos recaerán principalmente los premios anuales y extraordinarios; la publicación mensual de un *Boletín bibliográfico*, bajo los auspicios de la Biblioteca, y la composición, á fin de cada año, de una memoria en que su Director manifieste, no solo el estado, progreso y necesidades del establecimiento, sino que describa también con detención y sana crítica el movimiento intelectual de España, comparándolo con el de los demás pueblos de Europa, han de ser constante é imprescindible ocupación de los celosos y entendidos individuos de la Biblioteca nacional.

Y para llevar á cabo estas importantes reformas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Claudio Moyano Samaniego.

Real decreto.

Conformándome con lo que me ha espuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Biblioteca Nacional se organizará en esta forma: habrá un Director, cuyo cargo será, por ahora, honorífico y gratuito, dos Bibliotecarios, uno con el sueldo anual de 26,000 rs., y otro con el de 20,000: 10 Oficiales, de ellos los dos primeros con el haber ánuo de 16,000; dos segundos, con el de 14,000; dos terceros, con el de 12,000; dos cuartos, con el de 10,000; y dos quintos, con el de 8000. Siete Celadores, uno con 8000; dos con 6000; dos con 5000; y dos con 3000. Un Escribiente con 6000. Dos Porteros con 4400 y 4000 reales respectivamente. Dos Mozos, uno con 3000 rs. y otro con 2200. Y un planton con 2545. Para los gastos del material, se consignará la cantidad de 140,000 rs. La pequeña diferencia de 10,825, entre el importe de sueldos de empleados y la cantidad votada por las Cortes, se cubrirá con las economías del artículo 2.º, capítulo XXXIII del presupuesto general de gastos del Ministerio de Fomento, hasta que sea incluida en los correspondientes al año venidero.

Art. 2.º Terminado que ahora sea el arreglo de la Biblioteca Nacional, se proveerán en lo sucesivo las vacantes de Bibliotecarios y Oficiales en concurso público y á propuesta en terna del Tribunal que se designe al efecto; en cuyo caso los nombrados serán inamovibles. Únicamente podrán presentarse al concurso:

1.º Los que hubieran escrito y publicado obras científicas ó literarias de mérito reconocido.

2.º Los que hayan desempeñado por tres años lo menos, con celo, aptitud y probada moralidad, destinos en las Bibliotecas públicas del Reino.

Y 3.º Los que tengan el título de Paleógrafos bibliotecarios.

Art. 3.º Los empleados de la Biblioteca Nacional, consagrándose con empeño á la formación de índices por autores y materias, comenzarán desde luego á redactar un *Diccionario biográfico y bibliográfico* de todos los escritores españoles. Mi Ministro de Fomento me propondrá un sistema de premios anuales y extraordinarios, que serán adjudicados en concurso entre los Oficiales que presten mayores servicios en una y otra empresa.

Art. 4.º Bajo los auspicios de la Biblioteca Nacional se publicará mensualmente un *Boletín bibliográfico*, en la forma y del modo que se prescribirán á su tiempo.

Art. 5.º El Director y Bibliotecarios propondrán los medios oportunos para establecer la Biblioteca en local propio de la nación, capaz y adecuado.

Art. 6.º A la brevedad posible se someterá á mi Real aprobación un reglamento de la Biblioteca Nacional, donde se fije

y determine cuanto conduzca á la conservación de las preciosidades que allí se guardan, mayor lustre de la española literatura y mejor servicio del público y del Estado.

Dado en Palacio á 3 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

Real decreto.

En atención á las particulares circunstancias que concurren en D. Eugenio de Ochoa, vengo en nombrarle Director general de Instrucción pública con el sueldo anual de 50,000 rs.

Dado en Palacio á 3 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Aproximándose la época señalada en el artículo 86 del reglamento de escuelas para celebrar el exámen general de los niños, esta Comision superior cree de su deber recordar á las Comisiones locales el exacto cumplimiento de lo que sobre el particular está prevenido. Y para que tenga efecto en la forma indicada en el referido reglamento, se insertan á continuacion los artículos 86 y 87 del mismo, que se tendrán presentes, como también las prevenciones de esta Comision, contenidas en circular publicada en el Boletín oficial de 8 de Junio de 1855

El acto de los exámenes se verificará en todos los pueblos el día 24 de Diciembre próximo; en los que haya mas de una escuela, las Comisiones locales señalarán los días en que ha de realizarse.

Los premios que han de repartirse á los niños mas aprovechados consistirán en medallas de plata ó cobre, libros de educacion primaria ó certificaciones honoríficas, como previene el artículo 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Después del exámen las mismas Comisiones remitirán á esta Comision superior en todo lo que resta del mes de Diciembre un estado arreglado al modelo adjunto, conforme al art. 45 del reglamento de comisiones. Segovia 30 de Noviembre de 1856.—El Presidente, Rafael Húmara y Salamanca.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

Artículo 89 Además de los exámenes privados, semanales y mensuales, de que queda hecha mencion, habrá exámen general y público dos veces al año por Junio y Diciembre.

Art. 87. Los exámenes generales se anunciarán al público con anticipacion, se celebrarán en las salas del Ayuntamiento donde el local de la escuela no permita celebrarlos con el aparato y solemnidad correspondientes; y serán presididos por la Comision superior de la provincia en las capitales, y en los demás pueblos por la Comision respectiva. Los niños serán examinados por secciones en las diferentes clases ó ramos de enseñanza, haciéndoles preguntas claras, pero no determinadas ó estudiadas precisamente para el acto.

Comision de instruccion primaria de

PARTIDO DE

ESTADO demostrativo del en que se halla la instruccion primaria en ese pueblo (ó distrito) hoy dia de la fecha.

NOMBRE, EDAD Y ESTADO DE LOS MAESTROS.	ESCUUELAS.				MAESTROS.	Dotacion de los Maestros.			Consignado en presupues- tos para gas- tos de las escuelas. Rs. m.												
	Públicas.		Privadas.			Los mismos niños cla- sificados por edades.	Niños que reciben la instruccion gratuita.	Escuelas regidas por el sistema.													
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.				Menores de 6 años.		De 6 á 8 años.	De 8 á 10 años.	Mayores de 10 años.									

Fecha y firmas de los vocales de la Comision local.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia y su partido.

Don Gregorio Bayon, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Hernando, vecino del lugar de Revenga de este partido, de estado casado con Petra Torrecilla, para que dentro del término de treinta dias siguientes, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y defenderse de los cargos que contra él aparecen en la causa criminal pendiente por robo de un caballo á su convecino Carlos Herranz, en la noche del 8 de Octubre próximo pasado, apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde y contumaz y entenderán las notificaciones y mas diligencias con los estrados de este Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Segovia y Diciembre 9 de 1856.--Gregorio Bayon.--Por mandado de S. S., Vicente Barragan Fuentelaja.

Ayuntamiento de Santa María de Nieva.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Santa María de Nieva en la provincia de Segovia, por renuncia del que la obtenia, dotada con la asignacion de 2920 rs. pagados de fondos municipales; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á aquella corporacion municipal, con arreglo al art. tercero del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en el término de un mes, á contar desde el dia en que por tercera vez sea inserto este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid. Santa María de Nieva Diciembre 8 de 1856.--El Alcalde, Baltasar Lopez.

Alcaldía de Bernados.

Se halla vacante el partido de cirujano de este pueblo, por dimision del que la obtenia, cuyo vecindario consta de 460 á 80 vecinos, su dotacion convencional con el Ayuntamiento y vecinos, sin que esceda de 21 rs. por cada uno. Cobrará ademas 8 rs. por cada parto que asista; y 6 fanegas de trigo de los fondos de propios por la asistencia á los pobres. Se admiten solicitudes francas de porte, dirigiéndolas al señor Alcalde en término de un mes desde la publicacion de este anuncio, y su provision será á los 8 dias siguientes.--Miguel Bernados.

Comunidad de Coca y su tierra.

Con autorizacion del Sr. Gobernador, se anuncia el remate en venta en pública subasta de diferentes clases de maderas, recogidas á los dañadores y bajo de la tasacion de 1308 rs. 50 cénts., que servirá de base á la subasta, y cuantas condiciones abraza el pliego formado al efecto,

con aprobacion superior, que se halla de manifiesto en la Secretaría; y cuyo remate tendrá lugar al dia siguiente de concluir los treinta de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, celebrándose á la hora de las once de la mañana, en las casas consistoriales y sitio de costumbre. Coca 7 de Diciembre de 1856.--El Presidente, Eusebio Puras.

Con autorizacion del Sr. Gobernador, se anuncia el remate en venta en pública subasta de 15,762 pinos en pie, quemados en los pinares de dicha comunidad, bajo de la tasacion de 30,552 rs. que servirá de base á la subasta, y del pliego de condiciones formado y aprobado por la superioridad, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; teniendo entendido que dicha subasta se verificará en actos simultáneos, en diez suertes ó cuarteles, en el dia siguiente á los treinta de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, hora de las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta villa. Coca y Diciembre 7 de 1856.--El Presidente, Eusebio Puras.

Alcaldía de Sequera de Fresno.

Se halla vacante el partido de cirujano de este pueblo y sus tres anejos que son: Castiltierra, Baraona y Aldeanueva del monte, por dimision del que le obtenia; su dotacion es de 180 fanegas de trigo de buena calidad, los aspirantes presentarán sus solicitudes al dicho Ayuntamiento francas de porte, que su provision será el 31 del presente mes de Diciembre. Sequera de Fresno y Diciembre 1.º de 1856.--El Alcalde, Isidro Illana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TURRONES Y DULCES.

El Valenciano que años pasados tuvo su despacho en el Meson grande de la Plaza, acaba de llegar con un gran surtido de turrones de yema, Alicante, Gijona y nieve, peradillas de Alcoy y dulces secos de Valencia.

Tambien trae granadas del reino, todo de superior calidad, como lo han experimentado en los años anteriores las personas que se han dignado favorecerle.

El despacho está en dicho Meson grande, cuarto núm. 5.

El dia 9 del corriente, ha desaparecido del término de Salvador, coteria con el de Jemenuño y la Irbienza, una yegua, propia de Victor Tejedor, vecino de Villoslada de la Trinidad, cuyas señas son las siguientes: edad de 6 á 7 años, alzada cerca de 7 cuartas, pelo rojo, una oreja un poco espuntada, herraduras en los pies bastantes gastadas, cabeza acarnerada, estrecha de vientre; y hace 15 dias que ha dejado de criar. La persona que sepa su paradero, dará razon y se le gratificará y abonará los gastos.

En la ciudad de Segovia, calle del Mercado, núm. 99, hay un buen surtido de Sanguijuelas finas de varias clases, las que se expendrán al pormayor á 60 rs. el ciento, y al pormenor á precios convencionales. Tambien se despachan á toda hora del dia y de la noche; el Sanguijuelero las aplica á los enfermos que lo tengan por conveniente.